

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00670

Asunto: Requiere Por Primera Vez Cajero Pagador

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la solicitud presentada por la parte actora de requerir al cajero pagador para que informe porque no se ha pronunciado respecto de la medida de embargo del 25% de la mesada pensional de la demandada, así las cosas, una vez oteado el plenario se observa que, en efecto, no se ha allegado respuesta alguna del cajero pagador PROTECCIÓN S.A.

En consecuencia, ordena REQUERIR POR PRIMERA VEZ a PROTECCIÓN S.A. para que dentro de un término que no exceda de diez (10) días, al recibo del oficio que así se lo comunique, proceda a manifestar al Despacho el motivo por el cual ha hecho caso omiso a la orden de embargo Nro. 1069 del 17 de noviembre de 2020 remitida por este Despacho a su canal virtual de comunicación el día 25 de noviembre de 2020.

De igual modo, deberá aportar copia del recibo de consignación en el evento que haya consignado e informará a que Despacho Judicial realizó la consignación, so pena de incurrir en las sanciones de ley, esto es multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a una orden judicial (artículo 44 del C.G.P.). Igualmente, podrá responder por los dineros dejados de retener de conformidad con lo establecido en el numeral 09 del artículo 593 ibíd. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _51_____

Hoy 25 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

814f0046c4072199c25fcb8d89bd4dff0b13b6a8e3185cd707894b38c42db79

Documento generado en 23/03/2021 09:55:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS #